Yegros N° 338 - Tel.: 0513 - 432 856 - Telefax: 0513 -432267
Ypacaraí Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 1117 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL GG CONSTRUCCIONES RUC 3579741- 0 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES: ASENTAMIENTO VICTORIA, GUAYAKAN, CAMPO VIA E ISIDRO CENTURIÓN DE ESTE DISTRITO.

Ypacaraí, 06 de Agosto de 2018

VISTO: El dictamen de fecha 7 de junio del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, sobre la ampliación del contrato suscrito con la firma UNIPERSONAL GG CONSTRUCCIONES RUC 3579741- 0 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES: ASENTAMIENTO VICTORIA, GUAYAKAN, CAMPO VIA E ISIDRO CENTURIÓN DE ESTE DISTRITO, y,----------

CONSIDERANDO: Que, en el dictamen de referencia sugiere ampliar el contrato suscrito con la firma UNIPERSONAL GG CONSTRUCCIONES RUC 3579741- 0 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES: ASENTAMIENTO VICTORIA, GUAYAKAN, CAMPO VIA E ISIDRO CENTURIÓN DE ESTE DISTRITO, en virtud al memorándum N° 21 de fecha 02 de Agosto de la Dirección de Obras de la Institución Municipal, en la que solicita la ampliación de contrato teniendo la necesidad de realizar trabajos adicionales de 858 m2 mas de empedrado, a fin de beneficiar a más familias.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado por dictamen fundado la ampliación del contrato con la firma UNIPERSONAL GG CONSTRUCCIONES RUC 3579741-0.----------

Que, el art, 62.- Convenio modificatorios de obras públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

Que, es atribución del Intendente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".----------

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL GG CONTRATACIÓN RUC 3579741-0 DIRECTA N° 3/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES: ASENTAMIENTO VICTORIA, GUAYAKAN, CAMPO VIA E ISIDRO CENTURIÓN DE ESTE DISTRITO ID 349471, hasta la suma de Gs. 29.960.000. -(guaraníes veinte y nueve millones novecientos sesenta mil).----------

Art. 2º.- Comunicar a quien corresponda y una vez cumplida archivar.----------

Epifanio Sanabria
Secretario General

Fernando Negrete
Intendente Municipal